



Ministerio de Educación y Justicia

Buenos Aires, 1 NOV 1974

VISTO la Resolución Nº 359/76 que determina el "Régimen de reincorporación de alumnos",

CONSIDERANDO;

Las situaciones que se plantean con frecuencia a los alumnos con motivo del fallecimiento de familiares lo que origina la necesidad de incurrir en inasistencias a sus obligaciones escolares;

Que el artículo 189 del Reglamento General para establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial (texto ordenado 1957) prevé la aceptación de justificativos suscriptos por los padres, tutores o encargados, "sólo en caso de desgracia de familia u otras circunstancias consideradas graves, y por un período no mayor de ocho días hábiles",

Que existe una considerable población escolar integrada por adultos que asisten a establecimientos nocturnos, luego de su jornada de trabajo y que agregan a sus naturales responsabilidades familiares las emergentes de su condición de alumnos;

Que resulta necesario atender las situaciones que por los motivos expuestos se plantean, por un elemental respeto a los sentimientos humanos y a las relaciones afectivas que ligan a los integrantes de las familias;

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- En los casos en que deban resolverse solicitudes de reincorporación de alumnos que asisten a cursos de nivel medio, serán consideradas también como causa de justificación de inasistencias -con los mismos alcances que las razones de salud- para mantener el derecho a la exención de exámenes generales, las siguientes:

- a) Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos (2 días) y de nietos, abuelos, suegros y cuñados (1 día).
- b) Contraer matrimonio (el día que se realiza el acto civil).
- c) Trastornos producidos a las alumnas por su situación de embarazo.
- d) Guardias de alumnos que estén bajo banderas.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que al reintegrarse a clases el alumno que haya inasistido por alguna de las causas señaladas deberá presentar la correspondiente constancia o certificación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA